

## CONSEJO DE ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

### Consulta sobre el Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Alumnos de la Universidad de Sevilla (RFCADUS)

#### Introducción

---

El artículo 105.4 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, en su apartado c, reconoce como función del Consejo de Alumnos de la Universidad de Sevilla, en adelante CADUS, la elaboración, aprobación y modificación de su Reglamento de Funcionamiento.

Una de las medidas recogidas en el plan de trabajo de la Delegación del CADUS es la reforma del actual Reglamento Interno del CADUS. La evolución de la Universidad de Sevilla y el CADUS a lo largo de los años pone de manifiesto la necesidad de un nuevo Reglamento de Funcionamiento que se adapte a las circunstancias y casuísticas actuales, y que, además, corrija aspectos que han quedado obsoletos. Estos cambios deben respetar los valores del CADUS y facilitar la consecución de sus objetivos, encaminando aún más al CADUS hacia el aperturismo, la participación activa del estudiantado y de las propias Delegaciones de Centro.

Actualmente está en vigor el Reglamento Interno del Consejo de Alumnos de la Universidad de Sevilla, aprobado el 24 de febrero de 1998 por el Pleno del CADUS. Posteriormente, en el Pleno Extraordinario de 11 de febrero de 2020, mediante Acuerdo 1/PC 11-02-20, se aprobó una modificación del Reglamento Interno que actualmente no está revisada por la Secretaría General de la Universidad de Sevilla. Sin embargo, dicha modificación, que toma como base el Reglamento Interno del 98, quedaría obsoleta si se aprueba el proyecto de modificación del Reglamento Electoral de Representantes de los Estudiantes de la Universidad de Sevilla, datado también del año 98. Por tanto, se hace necesario emprender un nuevo proyecto de reforma del Reglamento de Funcionamiento conjunto a la modificación de la normativa electoral del CADUS.

#### Contenidos del Reglamento de Funcionamiento

---

Desde la Delegación del CADUS se han estructurado cinco bloques principales para su estudio y debate. Desde las Delegaciones de Centro, las Asambleas, los representantes estudiantiles o el estudiantado en general se pueden plantear propuestas, ideas, reflexiones y opiniones relativas a cada uno de los bloques. De esta forma, se podrá elaborar un primer borrador de modificación del Reglamento de Funcionamiento más consensuado por la comunidad estudiantil y que responda a las necesidades de los distintos colectivos citados.

Los distintos bloques que se desarrollan a continuación son:

1. Definición, funciones y composición.
2. Órganos y acuerdos.
3. Delegación y Secretaría del CADUS.
4. Comisiones y grupos de trabajo.
5. Régimen económico, transparencia y participación.

## Definición, funciones y composición

---

### Objetivos

Enmarcar el CADUS dentro del marco estatuario de la Universidad de Sevilla como máximo órgano de representación estudiantil, actualizando todos aquellos aspectos que han quedado obsoletos desde la última versión del Reglamento Interno.

Definir y numerar todas aquellas funciones que le son propias al CADUS según lo establecido en el Estatuto de la Universidad de Sevilla, así como añadir y recoger todas aquellas que el CADUS ha ido adquiriendo a lo largo de los años y todas aquellas que se puedan entender dentro de los objetivos y principios del CADUS, siempre dentro del marco estatuario y legal.

Recoger la composición del CADUS marcada por los Estatutos, así como definir la forma de participación de los miembros y de los estudiantes no pertenecientes a Centros Propios de la Universidad de Sevilla.

### Antecedentes y marco normativo

En el año 1982 se organizó el CADUS con el objetivo de trabajar por la democratización de la Universidad de Sevilla, siendo así el Consejo de Estudiantes más antiguo en la actualidad. Desde la aprobación de los Estatutos de la Universidad de Sevilla en el curso 84-85, el CADUS comenzó movilizaciones que desembocaron en la reforma de dichos Estatutos, consiguiendo que en marzo del 88 se aprobase una reforma que hizo que la Universidad de Sevilla tuviese los Estatutos más progresistas del Estado.

Actualmente el CADUS se conforma como el máximo órgano de representación estudiantil de la Universidad Hispalense, la cual cuenta con uno de los mayores porcentajes de representación del estudiantado en los Órganos de Gobierno del Sistema Universitario Español. A su vez, el CADUS se encuentra conformado por las Delegaciones de Centro, que son los órganos de máxima representación estudiantil en los Centros, constituyendo así un órgano de coordinación de estas.

El artículo 101 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, en sus apartados 2, 3 y 4, ya define al CADUS como un órgano de participación, decisión y representación del estudiantado, además de órgano de coordinación de los representantes estudiantiles.

Por su parte, el artículo 105 establece en su segundo apartado que el CADUS estará formado por todos los miembros de las Delegaciones de Centro. Actualmente, el Reglamento Interno del CADUS establece que este está formado por la Asamblea y el Pleno, siendo miembros con voz y voto de la primera las Delegaciones de Centros Propios, Adscritos e Instituto de Idiomas.

Por último, en el cuarto apartado del artículo 105 se enumeran las funciones que corresponden al CADUS.

- Estatuto de la Universidad de Sevilla.
- Reglamento General de Estudiantes.
- Reglamento Interno del Consejo de Alumnos de la Universidad de Sevilla.

### Preguntas y debates

Independientemente de las **funciones atribuidas al CADUS** tanto en el Estatuto de la Universidad de Sevilla como en el Reglamento General de Estudiantes, ¿qué otras funciones deberían corresponder al CADUS?

Por otro lado, se plantea el debate sobre si incluir o no un órgano dentro del CADUS que cuente con los **Centros Adscritos, el Instituto de Idiomas u otros centros** como miembros con voz y voto. ¿Es conveniente que Centros Adscritos y otros centros donde no se imparten titulaciones oficiales tengan presencia en el CADUS? En caso afirmativo, ¿cuál sería la forma óptima de integrarlos?

## Órganos y acuerdos

---

### Objetivos

Definir y estructurar todos aquellos **órganos** que deban conformar el CADUS para el correcto desarrollo de sus funciones y la puesta en práctica de sus acciones e iniciativas, recogiendo tanto su composición como funcionamiento, la finalidad de dicha estructura y su gestión.

Establecer el régimen de **acuerdos** de los distintos órganos del CADUS, así como de la Delegación y la Secretaría del CADUS, además del régimen de **impugnación** de estos.

### Antecedentes y marco normativo

Actualmente, el artículo 7 del Reglamento Interno del CADUS establece que este estará formado por el Pleno y la Asamblea, siendo las Delegaciones de Centros Propios miembros con voz y voto de ambos y las Delegaciones de Centros Adscritos y del Instituto de Idiomas miembros con voz y voto únicamente de la Asamblea.

Posteriormente, el artículo 18 de dicho reglamento atribuye a la Asamblea del CADUS la función de realizar informes preceptivos para las funciones del Pleno del CADUS. De esta forma, el artículo 22 establece que las sesiones del Pleno y la Asamblea se celebrarán consecutivamente, ratificando el Pleno los acuerdos de la Asamblea.

Sin embargo, la Asamblea del CADUS ha perdido relevancia a lo largo de los años, debido en parte a la falta de representación estudiantil en los Centros Adscritos y el Instituto de Idiomas. Además, dicho órgano puede entrar en conflicto con el actual texto del Estatuto de la Universidad de Sevilla, que en el apartado 2 de su artículo 105 dota al CADUS de una composición formada únicamente por los miembros de las Delegaciones de Centros Propios.

En cuanto a las votaciones en dichos órganos, cada Delegación tiene derecho a un único voto, independientemente del número de estudiantes del Centro o del número de miembros de la Delegación, de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento Interno. Además, los acuerdos adoptados por el CADUS deben contar con una doble mayoría otorgada por las Asambleas de Centro y en segundo lugar por el CADUS, tal y como viene recogido en el artículo 25 de dicho reglamento.

A tales efectos, cabe recordar que actualmente el Estatuto de la Universidad de Sevilla otorga a las Delegaciones de Centro la representación del estudiantado de los Centros. Además, no puede privarse a las Delegaciones de Centro de su derecho a voto en el CADUS, de forma que no puede asegurarse que el voto de las Delegaciones emane de las Asambleas de Centro. Sin embargo, tal como se desprende del apartado 4 del artículo 105 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, el CADUS debe coordinar y ejecutar las iniciativas emanadas de las Asambleas de los Centros.

Por otro lado, hay que mencionar que el Estatuto de la Universidad de Sevilla atribuye al CADUS en el apartado 4 de su artículo 105 la función de coordinar las actuaciones de los representantes estudiantiles

en los órganos generales de la Universidad de Sevilla. Sin embargo, no existe en la actualidad ningún órgano ni procedimiento específico para la puesta en práctica de dicha coordinación.

Además, durante el curso 2021/2022 se ha comenzado a estructurar un nuevo órgano del CADUS, la denominada Escuela de Formación de Representantes Estudiantiles de la Universidad de Sevilla, con la finalidad de fomentar la participación estudiantil y potenciar la formación de los representantes estudiantiles para el correcto desempeño de sus labores.

Por último, el artículo 32 del Reglamento Interno establece el régimen de impugnación de acuerdos. Por un lado, los acuerdos del Pleno y la Asamblea agotan la **vía administrativa**, siendo impugnables directamente ante la **jurisdicción contencioso-administrativa**. Por otra parte, los acuerdos de la Delegación y la Secretaría del CADUS son impugnables ante la Asamblea del CADUS, y los de la Comisión Electoral del CADUS ante la Junta Electoral General de la Universidad, lo cual se debe desarrollar en el ámbito del reglamento electoral elaborado por el CADUS.

- Estatuto de la Universidad de Sevilla.
- Reglamento General de Estudiantes.
- Reglamento Interno del Consejo de Alumnos de la Universidad de Sevilla.
- Reglamento de Elecciones a Representantes de los Estudiantes de la Universidad de Sevilla.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

## Preguntas y debates

Respecto a los órganos actuales que forman el CADUS, ¿es conveniente mantener la **Asamblea** conservando su estructura y funcionamiento? En caso de suprimir dicho órgano, ¿deben los miembros de las Delegaciones de los Centros Adscritos, Instituto de Idiomas u otros centros estar integrados en algún órgano del CADUS y, en caso afirmativo, de qué forma?

En cuanto al Pleno del CADUS, ¿quiénes deben **poseer voto** en dicho órgano? Además, surge el debate sobre si se debe o no poder **delegar el voto** y en su caso, de qué forma. Por otro lado, si cada Delegación de Centro emite un voto, ¿cómo debe emitirse dicho voto? Si un miembro de la Delegación ejerce dicha representación, ¿cómo puede asegurarse la **legitimidad** de quien ejerza el derecho de sufragio en nombre de la Delegación?

También es interesante plantear la posibilidad de regular la aprobación por parte del Pleno de posicionamientos, **informes**, **mociones** o **resoluciones**, además del tipo de mayoría necesaria para su aprobación. ¿Qué **mayoría** debería establecerse para cada tipo de acuerdo?

Por otro lado, ¿de qué forma puede el CADUS coordinar y ejecutar las iniciativas emanadas de las **Asambleas de Centro**? Del mismo modo, ¿es necesaria la creación de otro órgano específico para la coordinación de las actuaciones de los **representantes estudiantiles en los órganos generales** de la Universidad de Sevilla? En caso negativo, ¿de qué otra forma puede realizar el CADUS esta función?

Relativo a la creación de **otros órganos** dentro del CADUS, ¿cuáles podrían ser beneficiosos para el correcto desarrollo de las funciones de este?

Sobre el régimen de impugnación de acuerdos, los de la Comisión Electoral del CADUS quedan recogidos en el reglamento electoral del CADUS. Por otra parte, es necesario establecer dicho régimen para los

acuerdos que se adopten en cada uno de los órganos del CADUS, así como aquellos que tomen la Delegación del CADUS, la Secretaría o cualquier otro representante de los órganos del CADUS. ¿Cómo debe articularse dicho **régimen de impugnación de acuerdos**? ¿Los acuerdos del Pleno del CADUS deberían agotar la vía administrativa, siendo impugnables directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, o se debería contemplar, por ejemplo, la posibilidad de un **recurso de reposición**?

## Delegación y Secretaría del CADUS

---

### Objetivos

Definir la Delegación y la Secretaría del CADUS, así como recoger sus funciones, composición, régimen de reuniones y de toma de acuerdos y método de elección y de destitución.

### Antecedentes y marco normativo

Según recoge el Estatuto de la Universidad de Sevilla en el apartado 3 de su artículo 105, el CADUS debe elegir de entre sus miembros a quienes conformen la Delegación del CADUS, que ostentará la representación de todos los estudiantes de la Universidad de Sevilla. Además, la Delegación del CADUS designa de entre sus miembros al Delegado del CADUS que lo representa en el Claustro Universitario y en el Consejo de Gobierno.

Por otro lado, en el Reglamento Interno del CADUS, en su artículo 9, se marcan los principios para la elección de la Delegación del CADUS, que se desarrollan en el reglamento electoral del CADUS. En primer lugar, la Delegación del CADUS es elegida en un Pleno del CADUS que puede celebrarse tras la renovación de tres cuartos de las Delegaciones de Centro. Además, la fecha de elección debe aprobarse en Pleno.

Posteriormente el artículo 10 de dicho reglamento desarrolla las funciones que le son atribuidas a la Delegación del CADUS. En el artículo 11 se enumeran las razones de cese de los miembros de la Delegación.

Actualmente, la Secretaría del CADUS se encuentra reglamentada en el Reglamento Interno del CADUS, estando este órgano compuesto por una única persona elegida a propuesta de la Delegación del CADUS de entre los miembros de pleno derecho del Pleno, de acuerdo con el artículo 12 de dicho reglamento.

En el artículo 13 del citado reglamento se enumeran las funciones que asume la Secretaría del CADUS y, por último, el artículo 14 establece el régimen de ausencia o vacancia.

- Estatuto de la Universidad de Sevilla.
- Reglamento General de Estudiantes.
- Reglamento Interno del Consejo de Alumnos de la Universidad de Sevilla.
- Reglamento de Elecciones a Representantes de los Estudiantes de la Universidad de Sevilla.

### Preguntas y debates

La elección de la Delegación del CADUS mediante voto en el Pleno del CADUS plantea el debate sobre si es conveniente mantener esta forma de elección o si existen alternativas dentro del marco estatuario de la Universidad de Sevilla. ¿Cuál debería ser la forma de **elección de la Delegación del CADUS**?

La principal labor que recae sobre la Delegación del CADUS es la de representar a todo el estudiantado de la Universidad de Sevilla. Además, la Delegación debe hacer frente a numerosas labores administrativas tanto a nivel de funcionamiento interno del CADUS como en relación al Pleno del CADUS y los otros

órganos que compongan el CADUS. Por tanto, ¿cuáles deberían ser las **funciones** representativas y de gestión que recaigan sobre la **Delegación del CADUS**?

En cuanto a la pérdida de la condición de miembro de la Delegación del CADUS, ya en el reglamento electoral que debe aprobar el CADUS se establece el modelo de revocación de la Delegación. Independientemente, podría ser conveniente establecer otros **mecanismos de control sobre las acciones de la Delegación del CADUS** como pueden ser **sesiones de control**, **reprobaciones** o **cuestiones de confianza**. ¿Son necesarios y convenientes esta clase de mecanismos? ¿Cuáles otros podrían añadirse?

Por otro lado, es necesario regular las reuniones de la Delegación del CADUS, así como la toma de acuerdos que en ellas se realice. ¿Qué **periodicidad** deberían tener, como mínimo, las **reuniones** de la Delegación del CADUS? ¿Quién debe **certificar los acuerdos** adoptados por la Delegación del CADUS? ¿Qué **alcance** deben tener los acuerdos de la Delegación del CADUS y de qué forma deben **ratificarse**, en caso de ser necesario?

Relativo a la composición de la Delegación del CADUS, actualmente no se estipula ninguna separación de competencias entre sus miembros ni ningún tipo de organización o figura interna más allá del Delegado del CADUS que lo representa en el Claustro Universitario y en el Consejo de Gobierno. ¿Es necesario reconocer una serie de **cargos** dentro de la Delegación con ciertas atribuciones? En caso afirmativo, ¿cuál debería ser el **modelo de estructura interna** de la Delegación del CADUS?

En lo que respecta a la Secretaría del CADUS, su elección a propuesta de la Delegación del CADUS plantea el debate sobre si la Secretaría del CADUS debería ser electa de entre los miembros de la Delegación del CADUS o debería ser independiente a esta. ¿Debería la **Secretaría** del CADUS ser electa entre uno de los **miembros de la Delegación** del CADUS? En caso de que uno de los miembros de la Delegación del CADUS ejerciese las labores de Secretaría del CADUS, podría también ejercer como Secretaría de la Delegación del CADUS certificando los acuerdos que esta adopte. ¿Deben la Secretaría de la Delegación del CADUS y la Secretaría del CADUS ser ostentadas por la misma persona? Además, ¿cuál debe ser el procedimiento para su **elección** y para su **destitución**?

También es necesario definir las funciones que recaen sobre la Secretaría del CADUS más allá de la toma de actas y la certificación de los actos y acuerdos. ¿Qué otras **funciones** debería tener la **Secretaría del CADUS**? Además, ¿es necesario regular la figura de la **Vicesecretaría**, que apoye a la Secretaría en sus funciones y la supla en caso de ausencia, o debería simplemente estipularse una **Secretaría accidental**?

## Comisiones y grupos de trabajo

---

### Objetivos

Definir y estructurar las **comisiones** y grupos de trabajo del CADUS, estableciendo su composición, funciones y régimen de funcionamiento. Asimismo, enumerar aquellas comisiones que se constituyan como permanentes.

### Antecedentes y marco normativo

El capítulo V del Reglamento Interno del CADUS establece la regulación actual de las comisiones del CADUS, sin perjuicio de lo que establece la normativa electoral del CADUS sobre su comisión electoral.

El artículo 19 del Reglamento Interno establece tanto la creación de comisiones, como su presidencia o coordinación y composición. Posteriormente, el artículo 20 fija cuatro comisiones permanentes: la Comisión Electoral, la Comisión de Reglamento, la Comisión de Promoción Cultural y la Comisión de Becas; concretando más la composición o funciones de alguna de ellas. La composición y funciones de la Comisión Electoral del CADUS se desarrollan en el título segundo de la normativa electoral del CADUS.

Sin embargo, en la actualidad únicamente sigue funcionando la Comisión Electoral, habiendo quedado el resto de comisiones permanentes en desuso.

Por último, el artículo 21 del Reglamento Interno regula la creación y extinción de las comisiones no permanentes del CADUS.

- Reglamento Interno del Consejo de Alumnos de la Universidad de Sevilla.
- Reglamento de Elecciones a Representantes de los Estudiantes de la Universidad de Sevilla.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### Preguntas y debates

En primer lugar, las comisiones del CADUS pueden dotarse de una estructura de **órgano colegiado**, contando así con un marco normativo establecido para reglar su composición y funcionamiento. ¿Es conveniente dotar a las **comisiones** de una estructura de **órgano colegiado**?

Por otro lado, es necesario establecer las comisiones del CADUS que deben conformarse de forma permanente, destacando aquí imperiosa necesidad de mantener la Comisión Electoral. ¿Qué otras **comisiones permanentes** deben recogerse? ¿Cuál debe ser su composición y sus funciones?

En cuanto a las **comisiones no permanentes**, ¿es conveniente regular la posibilidad de su creación o sus labores deberían ser efectuadas por **grupos de trabajo**? En cualquier caso, ¿cómo debe regularse la **creación y extinción** de comisiones no permanentes o grupos de trabajo?

### Régimen económico, transparencia y participación

---

#### Objetivos

Regular el régimen económico del CADUS, especialmente en lo referido a las memorias de gasto y a los **presupuestos**.

Establecer las líneas del CADUS en cuanto a **transparencia** y **buen gobierno**, así como el acceso a la **información pública** y la participación del estudiantado en los proyectos del CADUS.

#### Antecedentes y marco normativo

El régimen económico del CADUS aparece regulado actualmente en el capítulo VII de su Reglamento Interno, estableciendo en su artículo 28 la obligación de la Delegación del CADUS de presentar anualmente una relación de todos los gastos del año anterior y, según el artículo 29, un anteproyecto de presupuestos para el ejercicio económico del año siguiente.

Además, cualquier Delegación de Centro puede solicitar en cualquier momento, según el artículo 30, que se estudien nuevas propuestas referidas al presupuesto y también pueden solicitar a la Delegación del CADUS, de acuerdo con el artículo 31, todo tipo de información relacionada con el presupuesto.

En cuanto al principio de transparencia, desde el curso académico 2020/2021 se puso en funcionamiento la página web del CADUS donde puede consultarse información relativa a las actas de los Plenos, la composición de la Delegación del CADUS y otra información de interés. Además, durante el curso 2021/2022 se creó un apartado específico para el Portal de Transparencia que permite un acceso más sencillo a toda la información económica y administrativa del CADUS, contando también con un apartado de Participación Pública que ofrece la posibilidad al estudiantado de la Universidad de Sevilla de aportar sugerencias y alegaciones a los proyectos del CADUS que se encuentren en desarrollo.

- Reglamento Interno del Consejo de Alumnos de la Universidad de Sevilla.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

### Preguntas y debates

En relación al régimen económico del CADUS, es necesario en primer lugar que la Delegación del CADUS presente tanto un memoria de gastos como un anteproyecto de presupuestos. ¿Qué **publicidad** debe darse a esta **información económica** del CADUS y a través de qué medios? Además, ¿de qué forma deberían participar las Delegaciones de Centro y los estudiantes en la **distribución presupuestaria** del CADUS?

Por otro lado, contemplando los principios de transparencia y buen gobierno, la Delegación del CADUS debe hacer públicos los datos más relevantes de su actividad, con los elementos económicos y presupuestarios correspondientes, siempre cumpliendo con la **Protección de Datos Personales**. ¿Qué **información** debería encontrarse accesible en el **Portal de Transparencia** del CADUS?

Por último, ¿qué tipo de proyectos del CADUS deberían someterse a **información pública**?



## Diccionario de términos

---

**Accidental:** Que ocupa un cargo o puesto público de forma transitoria e interina.

**Acuerdo:** Resolución tomada por los órganos colegiados de asociaciones, sociedades, comunidades, corporaciones o fundaciones. Ha de hacerse previa consignación en el orden del día de las cuestiones a tratar, y respetando el *quorum* establecido en la norma correspondiente.

**Buen gobierno:** Acomodación de la actividad desarrollada por las administraciones públicas y organismos de ellas dependientes, así como otros organismos públicos en lo que concierne a sus actividades administrativas, a los principios de transparencia, dedicación al servicio público, imparcialidad, igualdad y corrección en el trato a los ciudadanos, responsabilidad, reserva, así como el respeto a los derechos fundamentales y las libertades públicas.

**Comisión:** Conjunto de personas encargadas por la ley, o por una corporación o autoridad, de ejercer unas determinadas competencias permanentes o entender en algún asunto específico.

**Cuestión de confianza:** Iniciativa planteada por el presidente del Gobierno, previa deliberación del Consejo de Ministros, por la que se plantea al Congreso de los Diputados la reiteración de la confianza que le fue otorgada con ocasión de su investidura, bien sea en relación con su programa general de gobierno bien con una cuestión de política general. La confianza se entiende otorgada por mayoría simple de los votos.

**Delegación de voto:** Acto formal por el que el miembro de una junta encomienda a otro el ejercicio de su derecho a votar en ella.

**Impugnación:** Formalización de un recurso contra una resolución administrativa o judicial o de una demanda frente a determinada actuación de un sujeto público o privado.

**Información pública:** Trámite en el procedimiento administrativo (especialmente el de elaboración de una norma, un plan o cualquier otro instrumento de ejecución urbanística) que permite la participación de cualquier persona para presentar alegaciones y proponer modificaciones antes de la resolución que ponga fin al procedimiento.

**Informe:** Documento que elaboran y publican instituciones públicas o privadas, grupos de trabajo o personas especialmente cualificadas sobre una cuestión de interés general o corporativo, o bien sobre la actividad desarrollada durante un determinado período.

**Ipsa iure:** Por ministerio de la ley.

**Jurisdicción contencioso-administrativa:** Organización judicial especializada en la resolución de las controversias en las que es parte la Administración pública o que versan sobre actos y decisiones adoptadas por órganos de naturaleza administrativa. Juzga igualmente la inactividad de la Administración y las decisiones materiales adoptadas al margen de la legalidad, constitutivas de *vías de hecho*.

**Moción:** Propuesta o petición que se hace en una junta o reunión de personas para que se tome una decisión sobre ella.

**Órgano:** Cada una de las dependencias dotadas de funciones propias en que se dividen las administraciones públicas. Pueden tener o no personalidad jurídica propia.

**Órgano colegiado:** Órgano compuesto por una pluralidad de personas que para adoptar acuerdos válidos es preciso que se ajuste a las normas generales de funcionamiento de este tipo de órganos establecidas en la ley.

**Presupuesto:** Previsión de ingresos y programación de gasto durante un determinado período efectuados por cualquier ente que desarrolle una actividad financiera, ya sea Administración, empresa o familia.

**Protección de datos:** Conjunto de medidas para garantizar y proteger los datos de carácter personal (cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables) registrados en soporte físico, que los haga susceptibles de tratamiento, y a toda modalidad de uso posterior de estos datos por los sectores público y privado, a los efectos de garantizar y proteger las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar.

**Quorum:** Número de individuos necesario para que un cuerpo deliberante tome ciertos acuerdos.

**Recurso de reposición:** Medio potestativo de impugnación de los actos administrativos que ponen fin a la vía administrativa y que se plantea ante el mismo órgano que los dictó.

**Reprobación:** Pronunciamiento de una Cámara legislativa mediante la que se manifiesta desaprobación con la gestión política de un miembro del Gobierno, sin que su aprobación determine el cese *ipso iure* del reprobado al tratarse de un reproche moral a su gestión.

**Resolución:** Decisión, acuerdo, acto administrativo, instrucción, providencia, auto o fallo de autoridad gubernativa o judicial.

**Sesión de control:** Sesión plenaria o parte de la misma cuyo orden del día está compuesto de iniciativas de control a la acción del Gobierno, tales como preguntas de contestación oral al Gobierno, interpelaciones y comparecencias en su caso.

**Transparencia:** Obligación de las administraciones públicas y otras entidades públicas y privadas, como los partidos políticos o las entidades subvencionadas, de dar a conocer periódicamente los datos más relevantes de su actividad, con los elementos económicos y presupuestarios correspondientes, así como facilitar a las personas el acceso a la información pública contenida en documentos y archivos que aquellas custodian.

**Vía administrativa:** Revisión de actos administrativos verificada por los propios órganos de la Administración.

**Vía de hecho:** Actuación de la Administración realizada sin competencia o prescindiendo totalmente del procedimiento legalmente establecido.

**Fuente:** Diccionario panhispánico del español jurídico.